



Relatos oficiales, derechos en abandono |

Argentina rinde examen ante el Comité CEDAW

92º período de sesiones del Comité CEDAW (2–20 febrero 2026, Ginebra)

El Estado argentino rinde cuentas ante Naciones Unidas sobre qué está haciendo —y qué debería hacer— para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de mujeres, niñas y diversidades, asumidas al ratificar la **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**.

¿Qué es el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)?

Es el órgano de Naciones Unidas que supervisa el cumplimiento de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** y ante quien deben responder los Estado Parte. El Estado argentino ratificó esta convención en 1985 y tiene jerarquía constitucional.

¿Por qué el Estado rinde cuentas?

De acuerdo con el artículo 18 de la CEDAW, el Estado argentino debe presentar informes periódicos sobre las medidas adoptadas —legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole— y los desafíos persistentes para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades. Es decir, **debe brindar información sobre la situación de las políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, asegurar el acceso a la salud sexual y reproductiva y la protección de los derechos de las personas LGBTI+**.

En este contexto, en 2025 el Estado argentino presentó información complementaria al 8vo informe periódico enviado al Comité en diciembre de 2023.¹

¿Cómo verifica la información el Comité?

Además del informe estatal, organizaciones de la sociedad civil **presentan informes y aportes alternativos** con el objetivo de ofrecer al Comité un análisis independiente, basado en evidencia y en la experiencia directa de quienes trabajan en el territorio. Estos insumos ayudan al Comité a evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones del Estado.

¹ Informes del Estado Argentino y de la sociedad civil en el marco del 8vo examen periódico por parte del Comité CEDAW: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2861&Lang=en

¿Por qué este documento?

La información complementaria presentada por el Estado omite y distorsiona aspectos centrales de la situación actual de los derechos de las mujeres y diversidades en Argentina. Por eso, este documento constata afirmaciones oficiales con información basada en evidencia y en estándares de derechos humanos, para aportar un análisis verificable que contribuya a reflejar adecuadamente la realidad que atraviesan las mujeres y diversidades en el país o el nivel de cumplimiento de las obligaciones del Estado.

El informe estatal presenta como “reordenamientos” o “cambios de enfoque” una serie de decisiones y políticas que, en la práctica, constituyen medidas regresivas y deliberadas en materia de prevención de la violencia de género, acceso a la justicia, derechos sexuales y reproductivos, educación sexual integral y acceso a políticas de cuidados. A su vez, omite pronunciarse sobre cuestiones que el Comité señaló como prioritarias en el Listado de cuestiones previas, como la paridad de género en espacios clave de toma de decisión o la situación de las personas LGBTI+.²

El enfoque adoptado por el Estado desconoce que las obligaciones asumidas bajo la Convención exigen la existencia de políticas públicas activas, asignación adecuada de recursos, mecanismos eficaces de implementación, rendición de cuentas y un compromiso sostenido con el principio de no regresividad.

Cuando el Estado dice: “La República Argentina cumple con sus obligaciones internacionales exigiéndose más allá de lo requerido, para proteger la vida de todas las niñas y todas las madres “sin discriminación por razón de nacimiento”, ¿cuánto hay de cierto?

Mitos y verdades sobre la situación de los derechos de las niñas, mujeres y diversidades en Argentina

a. Violencia contra las mujeres y niñas

EL ESTADO, EN SU INFORME COMPLEMENTARIO ANTE AL COMITÉ CEDAW, DICE QUE:

1. *Argentina, tal como señala el índice del Banco Mundial Women, Business and the Law (2025) tiene uno de los estándares más altos de igualdad, 75 puntos, equiparable a los europeos.*

SIN EMBARGO, la realidad argentina muestra otro escenario. El puntaje citado se refiere principalmente a los marcos normativos formales³ vinculados al acceso de las mujeres a oportunidades económicas. No mide el ejercicio efectivo de derechos ni la igualdad sustantiva. Incluso así, Argentina obtuvo una puntuación inferior a la mayoría de los países latinoamericanos y a la gran mayoría de los países europeos. Si, por

² Comité CEDAW, Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del octavo informe periódico de la Argentina. UN Doc. Naciones Unidas, 6 de marzo de 2023, CEDAW/C/ARG/QPR/8.

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FARG%2FQPR%2F8&Lang=en

³ Banco Mundial, *La Mujer, la Empresa y el Derecho 2024 - Resumen Ejecutivo*, 2024, Washington.

ejemplo, se consideran las políticas y mecanismos de apoyo para implementar esas normas, el puntaje desciende significativamente a 56,7 puntos.

El índice evalúa movilidad, trabajo, remuneración, matrimonio, parentalidad, emprendimiento, activos y jubilación, pero **no incorpora indicadores críticos** como violencia de género, femicidios, capacidad estatal de prevención y protección, acceso a la justicia e implementación efectiva de políticas para erradicar la violencia o garantizar el acceso a salud y educación.

Los datos muestran una brecha significativa entre norma y realidad. En Argentina, en 2025, se registraron 247 mujeres asesinadas por razones de género⁴, con una **tasa de femicidios de 1,0 por cada 100.000 mujeres, superior al promedio europeo, que se ubica en 0,5 por 100.000**.⁵ En algunas provincias del país las tasas ascienden a más de 2,0 lo que evidencia el impacto desigual en el territorio.

Además, se evidencian **fallas estructurales del Estado para prevenir y proteger a las víctimas**: en el 86% de los femicidios, existía vínculo previo con el agresor, y en casi un 50% había antecedentes de violencia, pero solo el 17% había sido denunciado previamente. Incluso en esos casos, las medidas de protección fueron escasas, tardías o ineficaces y apenas entre el 2% y el 3% de las causas concluyen con sentencias condenatorias.⁶

Esto sucede en un contexto donde **persisten múltiples barreras en el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género**, tales como la revictimización, falta de escucha real a las víctimas, procesos judiciales prolongados, pruebas innecesarias, mientras el gobierno nacional desmantela y desfinancia sistemáticamente las principales políticas para prevenir y combatir la violencia de género.⁷

La igualdad formal, sin garantías adecuadas de protección y políticas públicas para hacer efectivo el ejercicio pleno de derechos, resulta insuficiente para sostener comparaciones internacionales serias, especialmente con países que presentan menores niveles de violencia de género y mayor capacidad estatal de protección.

TAMBIÉN DICE QUE:

2. *La Dirección Nacional de Asistencia y Protección del Ministerio de Justicia implementa la “Ley Micaela” (27.499) en articulación con los tres poderes del Estado nacional.*

SIN EMBARGO, la evidencia demuestra que el Estado niega o minimiza la violencia de género como una problemática estructural, así como un retroceso en la política de capacitación obligatoria en género para toda

⁴ Defensoría del Pueblo de la Nación. Observatorio de femicidios, informe anual 2025.

⁵ UNODC and UN Women, Femicides in 2024: Global Estimates of Intimate Partner/Family Member Femicide, 2025.

⁶ Oficina de Violencia Doméstica, Corte Suprema de Justicia de la Nación. Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, informe anual 2024.

⁷ ELA. *Cronología del derrumbe: dos años de desmantelamiento de las políticas contra las violencias de género en Argentina*. 2025. https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2025/12/Cronologia-del-derrumbe_ELA-2025.pdf

la administración pública nacional, una medida que el actual gobierno intentó restringir mediante un proyecto de ley que no prosperó.⁸

Mientras que **entre 2020 y 2023 se capacitaron cerca de 235.000 personas del sector, hasta septiembre de 2024, el Estado informó que no se había realizado ninguna capacitación**⁹, aunque en otra ocasión, informó “en el transcurso del año 2024 fueron capacitadas 5.585 personas en organismos del Estado Nacional”.¹⁰ En septiembre de 2025, el Ministerio de Justicia informó solo 1.269 certificaciones entre altas autoridades, agentes del Estado y, en mayor medida, público en general.¹¹ Este retroceso se profundizó con la Resolución 376/2025 del Ministerio de Justicia, que eliminó el reconocimiento prioritario de la formación en género y diversidad en los concursos y promociones dentro del sistema judicial. En consecuencia, la formación en derechos humanos de las mujeres dejó de contar con incentivos concretos.¹²

¿Por qué importa? La ley Micaela lleva el nombre de **Micaela García**, una joven de 21 años víctima de femicidio, que fue violada y asesinada en abril de 2017 en Gualeguay, Entre Ríos, por un hombre que estaba en libertad condicional por una condena por violencia sexual. Por eso la **norma exige la capacitación obligatoria en género y violencia de género de todos los funcionarios públicos de la Administración Pública Nacional y de los tres poderes del Estado**, para que cuenten con formación y herramientas para actuar con perspectiva de género, detectar situaciones de violencia de género, intervenir adecuadamente y prevenir casos como el de Micaela.¹³

SEGÚN EL ESTADO:

3. El Ministerio de Justicia “implementa el Programa Acompañar”.

SIN EMBARGO, en la práctica, el programa sufrió un drástico recorte desde 2023: **su alcance se redujo en un 96,5% en 2024: solamente asistió a 3.572 personas**¹⁴, frente a las **102.510 personas alcanzadas en 2023**.¹⁵

⁸ ELA. Ley Nº 27.499 Ley Micaela. Análisis del proyecto de ley Ómnibus. 2024. https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2024/01/Ley-Omnibus-Ley-Micaela_ELA.pdf

⁹ Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Informe de gestión 2023.

www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/12/libro_informe_de_gestion_2023-hoja_por_hoja-v4.pdf; Sesión Informativa del Jefe de Gabinete #140 ante la Cámara de Diputados.

¹⁰ Amnistía Internacional, Respuesta a pedido de acceso a la información pública al Ministerio de Justicia, 25 agosto de 2025. https://amnistia.org.ar/noticias/pedidos-de-informacion?pedidos_ente=Ministerio+de+Justicia+de+la+Naci%C3%B3n#pedidos

¹¹ ELA. *Cronología del derrumbe: dos años de desmantelamiento de las políticas contra las violencias de género en Argentina*. 2025. Según Pedido de Acceso a la Información Pública Expediente EX-2025-106141020 -APN-DNPAIP#AAIP, con fecha de respuesta del 15 de septiembre de 2025 por el Ministerio de Justicia de la Nación.

¹² Ministerio Público de la Defensa. Informe alternativo del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina ante el Comité CEDAW.

¹³ Comité CEDAW. Recomendación General N.º 35 sobre violencia por motivos de género contra la mujer, 2017, UN Doc. CEDAW/C/GC/35. Pg. 30.

¹⁴ Respuesta a un pedido de acceso a la información pública realizado por ELA, de fecha octubre de 2025. Asimismo, de acuerdo con información oficial obtenida mediante un pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional, el Ministerio de Justicia informó en agosto de 2025 que durante 2024 se otorgaron 128.761 apoyos económicos en el marco del programa. No obstante, la respuesta estatal no precisa con claridad si dicha cifra corresponde exclusivamente al año 2024 o si se trata de un acumulado que incluye períodos anteriores.

¹⁵ ELA. *¿Libradas a su suerte? Relevamiento sobre el estado de situación de políticas públicas contra las violencias por*

En 2025 no se registraron nuevas altas, el programa perdió su partida presupuestaria, su sitio web está desactualizado y el tablero de monitoreo, antes accesible para la ciudadanía, fue desactivado.¹⁶

El Programa Acompañar fue creado en 2020 para promover la autonomía de mujeres y personas LGBTIQ+ en riesgo acreditado por violencia de género mediante la transferencia de ingresos.¹⁷

En 2024, **se redujo el apoyo económico de seis a tres meses y se estableció como requisito una denuncia judicial de manera previa para poder ingresar al programa.**¹⁸ Esta exigencia significa un enorme retroceso teniendo en cuenta que solo 2 de cada 10 mujeres que sufren violencia de su pareja/ex pareja deciden denunciar, en parte por falta de confianza en el sistema, el temor a las represalias y la vergüenza frente a lo sucedido. Exigir una denuncia penal como condición de acceso sin brindar espacios y estrategias de contención y sin facilitar patrocinio jurídico, puede aumentar el riesgo para las víctimas en lugar de protegerlas.

A las barreras que suponen los nuevos requisitos para acceder al Programa, **se sumaron múltiples trabas administrativas**¹⁹ que impiden la carga de nuevas solicitudes tales como: la inhabilitación de nuevos usuarios para ingresar al sistema de carga de datos (SICVG) y dificultades de ingreso a la plataforma del Programa Acompañar.

4. Todas las provincias cuentan con servicios específicos de protección de niños y niñas. Para mujeres en situación de especial vulnerabilidad, puede consultarse el informe anual de buenas prácticas sobre acceso a la justicia y mujer; también hay recursos que evalúan la cobertura territorial efectiva.

SIN EMBARGO, la potencial existencia de dispositivos provinciales **no garantiza una cobertura efectiva ni reemplaza la responsabilidad del Estado nacional de coordinar, financiar y sostener políticas integrales contra la violencia por motivos de género**. En el último período, bajo el argumento de que “la violencia no tiene género” y la necesidad de reordenamiento fiscal, **el Estado nacional desmanteló y desfinanció políticas clave de prevención, asistencia, protección y acceso a la justicia** para mujeres, niñas y diversidades.

Este retroceso impacta especialmente en las provincias con menores capacidades fiscales, técnicas y administrativas, que dependían en mayor medida del apoyo federal para sostener dispositivos de atención.

motivos de género a nivel nacional. Actualización noviembre 2025. ela.org.ar/wp-content/uploads/2025/11/Politicas-nacionales-de-abordaje-a-las-violencias-noviembre-2025-1.pdf

¹⁶ ELA. ¿Libradas a su suerte? (...) y Cronología del derrumbe: dos años de desmantelamiento de las políticas contra las violencias de género en Argentina. 2025.

¹⁷ ELA. Es por acá. Construyendo políticas contra las violencias en el territorio. 2023. ela.org.ar/wp-content/uploads/2023/06/5.-Es-por-acá.pdf.pdf

¹⁸ Decreto 755/2024. Las modificaciones al Programa dejaron en total incertidumbre las solicitudes pendientes de aprobación previas a la modificación. A través de la Resolución 401/2025, el Gobierno llamó a revisar más de 80.000 solicitudes. Disponible en: informe_144_-Sesión-informativa-de-agosto-de-2025-HCDN.pdf

¹⁹ Respuesta a pedidos de acceso a la información pública cursados por ELA y otras organizaciones.

En este marco, el presupuesto general destinado a políticas para combatir la violencia de género se redujo en un 89% desde 2024²⁰ y se eliminaron programas fundamentales, incluyendo los de **apoyo urgente frente a violencias extremas por motivos de género** y el **Programa Acercar Derechos (PAD)**, que entre julio de 2023 y febrero de 2024 brindó asistencia jurídica y psicosocial a 59.032 mujeres y diversidades de todo el país.²¹

Además, programas con fuerte anclaje territorial sufrieron recortes que comprometen seriamente su funcionamiento.

- Los **Centros Territoriales Integrales**, que tenían como fin brindar prevención, asistencia, protección y acceso a la justicia en coordinación con gobiernos locales y organizaciones comunitarias, se encuentran en una situación de incertidumbre institucional y presupuestaria, afectando la continuidad de la atención en múltiples jurisdicciones.
- El **Programa Patrocinar**, fundamental para garantizar el acceso a la justicia de víctimas de abuso sexual en la niñez y adolescencia, no registró nuevos ingresos durante todo 2025, tras una reducción del 76,3% en los ingresos entre 2023 y 2024²², en un país donde solo el 10% de los abusos sexuales se denuncian.²³
- Los **Centros de Acceso a la Justicia (CAJ)**, dispositivos clave para acercar servicios jurídicos a poblaciones vulneradas en todo el país, fueron masivamente cerrados. La información oficial indica que a septiembre de 2025 solo permanecen operativos 30 CAJ de 105 existentes en 2023, lo que incrementa barreras de acceso a la justicia, sobre todo en provincias y zonas periféricas.²⁴

En este contexto, el Ejecutivo nacional sigue sin presentar un Plan Nacional de Acción para prevenir, abordar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres, incumpliendo la Ley nacional 26.485.

EL ESTADO DICE QUE:

5. La ley 26.485 abarca las demás formas de violencia contra la mujer y, usualmente, tiene canales de denuncia diferenciados, con única línea telefónica nacional de denuncia.

SIN EMBARGO, la **Línea 144**, creada en 2013 como un servicio nacional especializado para mujeres en situación de violencia por motivos de género, **fue redefinida por la actual gestión como una línea genérica que “atiente a cualquier persona en situación de violencia”**.²⁵ Al desdibujar su especificidad, deja de funcionar como un canal focalizado en violencia de género, que **requiere abordajes, protocolos y equipos capacitados para riesgos y patrones particulares**.

²⁰ ACIJ, ELA. “Análisis de las partidas vinculadas a género en el Proyecto de Presupuesto 2026.” 2025. acij.org.ar/wp-content/uploads/2025/10/Informe-ACIJ-ELA-Presupuesto-Genero-2026-2.pdf

²¹ Ministerio de Justicia, Respuesta a pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional, agosto de 2024.

²² ELA. *Cronología del derrumbe: dos años de desmantelamiento de las políticas contra las violencias de género en Argentina*. 2025.

²³ UFEM, Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual, 2023.

²⁴ ELA. *Cronología del derrumbe: dos años de desmantelamiento de las políticas contra las violencias de género en Argentina*. 2025.

²⁵ Ministerio de Justicia, respuesta a pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional, septiembre de 2024

A ello se suma un debilitamiento institucional de la línea:

- Entre el primer semestre de 2024 y el primer semestre de 2025 se registró una disminución del 32% en la cantidad de comunicaciones por violencia;
- En 2024 la Línea perdió dos tercios de su presupuesto y en el proyecto de presupuesto 2026, se eliminó su partida específica, lo que impide saber cuántos recursos se le serán asignados.²⁶
- Además, se redujo un 45 % su planta de trabajadoras y en algunos turnos críticos, ya no hay equipo de Acompañamiento Integral.²⁷

TAMBIÉN DICE QUE:

6. A nivel federal, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad resultó un fracaso que se ve plasmado en el incremento de las altísimas tasas de violencia y femicidio... Los resultados han sido favorables: Los femicidios, según los datos de la OM, se redujeron de 245 en 2023 a 220 en 2024.

SIN EMBARGO, los femicidios no responden linealmente a una única política o institución: expresan dinámicas estructurales y multicausales. Por eso, una variación interanual no prueba causalidad ni la baja en 2024 demuestra que “sobran” políticas de género.

El “piso” de violencia letal sigue siendo extremadamente alto. Los registros muestran oscilaciones desde 2017, pero dentro de un nivel persistentemente grave. En 2024 se reportaron 247 víctimas letales de la violencia de género (según el Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), de quienes **228 han sido víctimas directas**, lo que equivale a **una mujer asesinada cada 38 horas o 19 mujeres por mes**. Eso no describe un escenario “favorable”: describe una emergencia sostenida.

Además, reducir el análisis únicamente en la cifra de femicidios invisibiliza el resto de las violencias: económica, simbólica, institucional, psicológica, sexual, digital, que no siempre terminan en una muerte, pero que limitan todos los días la libertad, seguridad y autonomía de miles de mujeres en el país. **Las políticas de género no se orientan solo a evitar el desenlace fatal - manifestación más extrema de la violencia de género-, sino a intervenir de manera temprana para prevenir, asistir, reparar y transformar las condiciones que hacen posible la violencia.**

En resumen, usar una variación anual como argumento para deslegitimar las políticas de género no es válido. La obligación estatal es sostener respuestas integrales, con recursos y coordinación, orientadas a prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas.

²⁶ ACIJ, ELA. “Análisis de las partidas vinculadas a género en el Proyecto de Presupuesto 2026”. 2025

²⁷ Ministerio de Justicia, respuesta a pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional, agosto de 2025.

b. Salud sexual y reproductiva

EL ESTADO DICE QUE:

- 1. Considerando que la provisión y el acceso a los servicios [de aborto] respectivos es competencia de las provincias, el Protocolo (establecido por Resolución 1063/2023) se ejecuta bajo la responsabilidad primaria de aquéllas.***

SIN EMBARGO, aunque las provincias tengan competencias sanitarias concurrentes, el **Estado nacional tiene obligaciones indelegables** para garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva en todo el país. Las obligaciones del Estado nacional se desprenden tanto del marco normativo interno como internacional²⁸ y de los estándares internacionales de derechos humanos, que exigen asegurar en todas las jurisdicciones la disponibilidad efectiva de servicios, personal capacitado y medicamentos esenciales, como el misoprostol y la mifepristona.²⁹

Durante más de 20 años, el Estado nacional ejerció una rectoría sanitaria sostenida: definió políticas públicas, reguló normativa, centralizó compras y distribución federal de insumos, aseguró logística territorial, monitoreo y rendición de cuentas. Ese esquema permitió construir un piso común de acceso y reducir brechas entre jurisdicciones.

Sin embargo, **en el periodo reciente el Estado Nacional redujo significativamente sus funciones, en particular en lo relativo a las capacitaciones y la compra y distribución de insumos a las provincias para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva. Es decir que, por primera vez en 20 años, ha dejado librada a la capacidad de las provincias la provisión de insumos, sin implementar mecanismos de transición ni acompañamiento que eviten poner en riesgo la vida y la salud de las mujeres.**

Esta situación pone en riesgo el ejercicio de derechos y profundiza las desigualdades territoriales. Así, en aquellos casos en que las provincias no cuentan con fondos suficientes, se vulnera el derecho de acceder a servicios de salud en igualdad de condiciones y sin discriminación de mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar, ya que el acceso efectivo queda librado a la situación de la jurisdicción en la que esté.

EL ESTADO EXPRESA QUE:

- 2. En cuanto a la planificación familiar...la Argentina tiene cláusulas convencionales y constitucionales y de derecho interno que protegen la vida desde la concepción.***

SIN EMBARGO, ningún organismo internacional de derechos humanos ha reconocido al embrión como objeto de protección en virtud del derecho a la vida o de otras disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos. De hecho, la Corte Suprema de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos

²⁸ Convención Americana de Derechos Humanos, art. 28; Convención de Viena sobre derecho de los tratados, art. 27.

²⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 22, relativa a la salud sexual y reproductiva, 01 de mayo de 2016. UN Doc. E/C.12/GC/22.

Humanos han sido claras al establecer que el derecho a la vida no es absoluto, sino gradual e incremental, y debe ser ponderado con otros derechos en juego.³⁰

Por el contrario, lo que sí existe es el derecho consagrado local e internacionalmente de las mujeres y personas gestantes a acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el aborto.³¹ Es justamente la negativa y la deficitaria o discriminatoria prestación de estos servicios la que puede considerarse violatoria del derecho a la vida.³²

SEGÚN EL ESTADO:

3. En 2018 se aprobó la ley 27.610, de Interrupción voluntaria del embarazo (...) El aborto evidencia un fracaso de las políticas públicas sobre planificación familiar y la protección integral del derecho a la vida. Las cifras argentinas son muy altas y hay un compromiso para trabajar en acompañamiento y consejerías, que ya funcionan en varias provincias. En 2025 se distribuyeron un total de 4.241.889 anticonceptivos de distintos tipos.

SIN EMBARGO, lejos de ser “un fracaso”, la Ley 27.610 de acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo sancionada el 30 de diciembre de 2020, significó un avance sustantivo en materia de salud pública. La evidencia demuestra que su implementación mejoró de manera significativa el acceso y la seguridad de las interrupciones de embarazo: entre 2021 y octubre de 2023, 245.015 personas accedieron a abortos seguros en el sistema de salud.³³ El acceso oportuno a información, insumos y servicios de calidad permitió que el 90% de las IVE se realicen durante el primer trimestre, reduciendo riesgos y complicaciones. Asimismo, entre 2020 y 2023 se registró un incremento del 118% en la cantidad de efectores de salud que garantizan IVE-ILE, lo que amplió la cobertura territorial.³⁴ En este sentido, la implementación de Ley 27.610 generó las condiciones para el acceso seguro a esta práctica lo cual contribuyó a la reducción de la mortalidad materna por aborto.³⁵

No obstante, los avances logrados están siendo activamente erosionados por la actual gestión. El **Estado Nacional dejó de cumplir funciones esenciales como la compra y distribución de insumos clave para garantizar este derecho**. Como consecuencia, más de la mitad de las provincias reportaron faltantes de

³⁰ CSJN, Fallo F.A.L.s/ Medida autosatisfactiva; CIDH, Caso 2141 (Estados Unidos), “Baby Boy”, Resolución Nº 23/81, 6 de marzo de 1981 y Corte IDH, Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica, sentencia del 28 de noviembre de 2012, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas); Serie C 257, pár. 185.

³¹ Amnistía Internacional, Salud Sexual y reproductiva: qué recomiendan los organismos internacionales (2018-2025). <https://amnistia.org.ar/storage/uploads/89cfac32-3a0c-48e9-9b59-43140a69911c/Amnist%C3%ADa-Internacional-recomendaciones-sobre-aborto.pdf>

³² Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 36 (2018) sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida, CCPR/C/GC/36, pár. 9.

³³ Ministerio de Salud de Nación, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Implementar IVE-ILE, Ley nº 27.610, años 2021, 2022 y 2023.

³⁴ Ministerio de Salud de la Nación, ImplementAR IVE-ILE, informe anual 2023, diciembre 2023

³⁵ Dirección de Estadísticas e Información en Salud Ministerio de Salud de la Nación, Estadísticas vitales. Información Básica Argentina 2020, Buenos Aires, publicado en 2022 y Dirección de Estadísticas e Información en Salud, Ministerio de Salud de la Nación, Estadísticas vitales. Información Básica Argentina 2023, Buenos Aires, publicado en 2024.

misoprostol y casi todas, desabastecimiento de mifepristona y combipack,³⁶ lo que profundiza desigualdades territoriales y pone en riesgo el acceso efectivo al aborto seguro.³⁷

También se debilitaron las **campañas de información y prevención** y profilferaron consejerías que, en lugar de cumplir con sus obligaciones conforme el marco normativo vigente, desinforman o buscan disuadir a las mujeres de acceder a los servicios de aborto.³⁸

En cuanto a los métodos anticonceptivos, el Estado realiza una afirmación parcial que no se ajusta a la realidad en la que se encuentra la política de salud sexual y reproductiva.

- Entre 2023 y 2024, la distribución a las provincias de métodos anticonceptivos, anticonceptivos hormonales de emergencia y test de embarazos, se redujo en un 81%.**³⁹
- En 2025 se distribuyó solamente 26,7% de los insumos programados.
- En lo que respecta a preservativos, en 2025 el Estado Nacional distribuyó cero por ciento,**⁴⁰ pese a ser insumos esenciales para prevenir ITS y embarazos no intencionales. Ello sucedió el mismo año en que Argentina alcanzó récords históricos en los casos de sífilis, equivalente a 46.613 casos confirmados: un 71% más que la mediana de los últimos cuatro años (2020-2024).⁴¹

Desde 2024, también **se desmanteló y desfinanció el Plan Nacional ENIA** que contribuyó a reducir en un 50% la tasa específica de embarazo adolescente entre 2018 y 2023.⁴² Este plan intersectorial articulaba dispositivos de salud integral, ESI y salud sexual y reproductiva y, por medio de los agentes territoriales, daba respuesta a otras temáticas de salud integral, como la salud mental. Esto es especialmente relevante, si consideramos que, en Argentina, el suicidio es la principal causa de muerte entre adolescentes mujeres 10 a 19 años.⁴³

En un contexto en el que la razón de mortalidad materna aumentó un 37% respecto de 2023⁴⁴, el Estado no solo incumple su obligación de garantizar el derecho al aborto, sino que también se desentiende de la implementación de políticas de información, prevención y educación en materia de salud sexual y reproductiva.

³⁶ Ministerio de Salud de la Nación, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Respuesta a pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional Argentina y ELA, 13 de febrero de 2025.

³⁷ Amnistía Internacional. *También es por vos. Defender el acceso al aborto ante el retroceso de políticas públicas.* 2025. [amnistia.org.ar/storage/uploads/8f911b73-0fed-460b-86af-749dd23fb8e0/Tambien-es-por-vos-Digital-\(2\).pdf](http://amnistia.org.ar/storage/uploads/8f911b73-0fed-460b-86af-749dd23fb8e0/Tambien-es-por-vos-Digital-(2).pdf)

³⁸ Amnistía Internacional. *También es por vos: defender el derecho al aborto ante el retroceso de la política pública.* 2025.

³⁹ Ministerio de Salud de la Nación, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Respuesta a pedido de acceso a la información pública.

⁴⁰ Dirección de Evaluación Presupuestaria, Presupuesto de la Administración Nacional, Tercer Trimestre 2025.

⁴¹ Ministerio de Salud de la Nación. Boletines Epidemiológicos Nacionales N° 790, 791 y 782.

⁴² UNFPA. Silvina Ramos et al. *Plan ENIA 2017 - 2023.* 2025. <https://argentina.unfpa.org/es/publications/plan-enia-2017-2023-oportunidades-de-vida-para-adolescentes-en-la-argentina>

⁴³ Ministerio de Salud de la Nación. Indicadores seleccionados de salud para población de 10 a 19 años. Año 2023. DEIS - Boletín Número 173, pg. 46 y ss. www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/12/boletin-173.pdf

⁴⁴ CEDES, Proyecto Mirar, OSSyR, Situación y evolución de las muertes maternas en Argentina 2024.

<https://www.cedes.org/storage/images/f6a672ff-86e0-48d1-b1c5-3f257a60e1dc.pdf>

EL ESTADO TAMBIÉN DICE QUE:

4. *La Estrategia Federal de Primera infancia busca mejorar el control de salud de embarazadas y niños, promoviendo la lactancia materna. Se capacita a los equipos de salud en atención prenatal y se distribuyen insumos de vacunación. La ley 27.611 prevé la atención integral durante el embarazo, en el enfoque del plan de los primeros mil días desde la concepción. Se implementan protocolos para garantizar la atención de embarazadas y niños y se regionaliza la atención perinatal para que se creen espacios de cercanía. La cobertura de la vacuna contra el VPH en niñas de 11 años es hoy del 60,13%.*

SIN EMBARGO, la existencia formal de estrategias, leyes y protocolos no equivale a una garantía efectiva de derechos cuando estas políticas no cuentan con financiamiento suficiente, continuidad operativa ni presencia territorial real.

Bajo la actual gestión de gobierno el Plan 1000 Días, creado por Ley 27.611, ha perdido integralidad. Si bien se han observado algunas acciones de parte del Ministerio de Salud de la Nación en soledad, se recortó la entrega de insumos como gammaglobulina, medicamentos para hipertensión, paracetamol, hierro, leche de fórmula, que son esenciales para cuidados durante el embarazo y el primer año del binomio madre-niño/a en las provincias.⁴⁵

En términos presupuestarios:

- En 2024 se redujo en un 80%
- En 2025, si bien hubo una suba respecto del año anterior, el financiamiento siguió siendo 40% menor que en 2023, sin recuperar los niveles previos.⁴⁶

c. Educación Sexual Integral

LO QUE DICE EL ESTADO:

1. *En cuanto a la ESI, la República Argentina recuerda que, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño [1990], que cuenta con jerarquía constitucional, formuló una declaración interpretativa" sobre el art. 24 inc. f). que reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y el acceso a servicios de salud.*

Allí considera que: (1) "las cuestiones vinculadas con la planificación familiar atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo a principios éticos y morales," (2) "es obligación de los Estados,

⁴⁵ CELS, ELA, Amnistía Internacional, MxM, Católicas por el derecho a decidir, Fundeps, Informe alternativo de la sociedad civil para el Comité de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer sobre derechos sexuales y reproductivos, 2025.

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FCSS%2FARG%2F68327&Lang=en

⁴⁶ ACIJ & ELA , *Presupuesto sin perspectiva de género: Consolidación de un ajuste que profundiza las desigualdades*, 2025.

acij.org.ar/wp-content/uploads/2025/11/Analisis-de-las-partidas-vinculadas-a-genero-en-el-Proyecto-de-Presupuesto-2026-ACIJ-ELA.pdf

en el marco de este artículo, adoptar las medidas apropiadas para la orientación a los padres y la educación para la paternidad responsable.

SIN EMBARGO, niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho. Su derecho a educación, salud e información —y a vivir libres de violencia y discriminación— no puede depender de si cuentan o no con personas adultas que tengan herramientas, información o voluntad de brindarles orientación.

Orientar a quienes cuidan y promover la responsabilidad parental no es excusa para restringir el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir educación sexual integral, científica y adecuada a su edad en la escuela. Es, al contrario, una razón más para cumplir la obligación estatal de garantizar ESI en todos los niveles obligatorios del sistema educativo y que todas las personas cuenten con herramientas para conocer y ejercer sus derechos.

El derecho a la Educación Sexual Integral en las escuelas se encuentra previsto en la Ley N° 26.150, en resoluciones del Consejo Federal de Educación, normativas provinciales – incluso en sus constituciones – y en normas y estándares internacionales de derechos humanos.⁴⁷

Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar ese derecho. El mismo Comité CEDAW ya instó en su último examen al Estado a garantizar la ESI en todas las jurisdicciones del país y manifestó preocupación por “el elevado número de niñas que abandonan la escuela debido a embarazos precoces”.⁴⁸

Contrario a ello, el **Estado desfinanció el Programa Nacional de ESI. En 2024 tuvo el presupuesto más bajo de los últimos 7 años y en 2025 no se asignó ninguna partida presupuestaria para la ESI, un hecho inédito desde 2006**.⁴⁹ Además, desde diciembre de 2023, se encuentran paralizadas las capacitaciones de formación docente en ESI a través del Instituto Nacional de Formación Docente y se eliminaron por decreto⁵⁰ las jornadas “Educar en Igualdad”, de prevención de la violencia de género, que deben realizarse anualmente, en todas las escuelas del país -ley 27.234- trasladando la decisión de hacerlas a las provincias.

Hay sobrada evidencia de que la ESI contribuye a asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes cuenten con herramientas para conocer y cuidar su cuerpo y su salud, respetar su intimidad y la de los demás, construir vínculos saludables, identificar y expresar sus emociones, prevenir abusos y violencias, y prevenir infecciones de transmisión sexual o embarazos no intencionales.⁵¹ En un país donde entre 2017 y 2023 se

⁴⁷ Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres ley N°26.485; la ley de matrimonio igualitario N° 26.618, la ley de identidad de género N° 26.743 y la ley N° 27.234 “Educar en igualdad. Prevención y erradicación de la violencia de género”, que establece la obligatoriedad de realizar al menos una jornada anual de prevención de la violencia de género en todas las escuelas del país; ley N° 27.610, de interrupción voluntaria del embarazo; la ley de cupo laboral trans N° 27.636, y la Ley Olímpia N°27.736.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos del niño, ambos con jerarquía constitucional, y las observaciones y recomendaciones realizadas por los Comités de Naciones Unidas correspondientes, junto a la UNESCO y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han enfatizado la obligación de garantizar ESI en todo el país.

⁴⁸ Séptimo informe periódico de Argentina (CEDAW/C/ARG/CO/7, 2016).

⁴⁹ ACIJ y ELA, “*PRESUPUESTO 2025. Una distribución injusta de los recursos para mujeres, niñas y adolescentes*”, 2024. ela.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/Analisis-del-proyecto-de-Presupuesto-2025-Politicas-de-genero-ELA-y-ACIJ.pdf

⁵⁰ Decreto presidencial 436/2025.

⁵¹ UNESCO. Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad: un enfoque basado en la evidencia. 2018. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265335>

registraron 15.699 casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, y donde ocho de cada diez agresores pertenecen al círculo familiar o de confianza⁵², resulta imprescindible fortalecer el acceso a la ESI, por su rol central en la detección temprana, la búsqueda de ayuda y la denuncia oportuna de situaciones de violencia y abuso sexual.

d. **Medidas especiales de protección**

SEGÚN EL ESTADO

- 1. *La Constitución se alinea con la CEDAW en la promoción “del gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad”, y la “importancia social la maternidad”, protegiendo a la mujer y a la niña desde el embarazo y durante toda su vida.***

SIN EMBARGO, ni la Constitución Nacional ni la CEDAW consagran una visión de las mujeres a partir de su rol reproductivo. Si bien ambos documentos reconocen la importancia social del cuidado y la maternidad, lo hacen desde una perspectiva de igualdad y no discriminación, no como un mandato que subordine los derechos de las mujeres y niñas a la función reproductiva.

El artículo 75 inciso 23 de la Constitución establece la obligación del Congreso de adoptar medidas de acción positiva para asegurar igualdad real de oportunidades y trato y el pleno goce de derechos, especialmente respecto de grupos históricamente desventajados. También prevé un régimen de seguridad social para proteger a niñas/os en desamparo desde el embarazo y a la madre durante el embarazo y la lactancia.

Este mandato constitucional no puede interpretarse en el sentido que señala el Estado de que nuestro país ha constitucionalizado una especie de función social de las mujeres en la sociedad con fundamento en su faz reproductiva. Por el contrario, el artículo 75.inc 23 refiere a una obligación reforzada del Estado de remover desigualdades estructurales y priorizar la garantía de derechos de grupos históricamente desventajados, entre ellos las mujeres, niños y niñas, asegurando condiciones materiales para el ejercicio pleno de su autonomía, su salud, su integridad y su igualdad sustantiva a lo largo de toda la vida.⁵³

La CEDAW, por su parte, exige eliminar estereotipos de género y garantizar que la maternidad sea una opción libre y acompañada, nunca una imposición.

e. **Situación de las mujeres con discapacidad**

EL ESTADO DICE QUE:

⁵² Séptimo informe periódico presentando ante el Comité de los Derechos del Niño por el Estado argentino, 7 diciembre de 2023, CRC/C/ARG/7.

⁵³ CSJN, “F.A.L. s/ medida autosatisfactiva” Sentencia del 13/03/2012, cons. 9. Ver también Zayat, Demian, comentario al art. 75 inc 23, en Gargarella, Guidi, Constitución de la Nación Argentina comentada Tomo II, 2018. La Ley.

1. Existen dispositivos para dar respuesta y se desarrollan capacitaciones específicas para la cuestión de acceso a la justicia para mujeres con discapacidad.

SIN EMBARGO, ha eliminado el programa Equiparar que brindaba apoyo técnico y legal para la prevención de violencias y el acceso efectivo a derechos de mujeres y personas LGBTIQ+ con discapacidad. Asimismo, ha eliminado de la línea 144, creada en sus comienzos como una línea frente a las violencias de género, la posibilidad de lengua de señas para las mujeres sordas, quienes se ven limitadas a enviar denuncias por correo electrónico, cuando en su gran mayoría la lectoescritura les significa una barrera.

Asimismo, a pesar de que sólo un 25% de mujeres con discapacidad acceden al empleo, el Estado Nacional ha quitado 110.000 pensiones no contributivas y, simultáneamente, no ha generado políticas que contribuyan a contrarrestar la pobreza estructural, que precariza el acceso a servicios y sistemas de apoyo.

Por otro lado, organizaciones de personas con discapacidad señalan que, incluso desde las máximas autoridades estatales se ejerce discriminación contra las mujeres con discapacidad y que el Estado no considera en sus políticas la perspectiva interseccional de género y discapacidad.⁵⁴

Respecto al derecho a la salud, el Estado no arbitra los medios para asegurar la accesibilidad de los servicios de salud reproductiva para mujeres con discapacidad. Ni la infraestructura, ni el equipamiento ni la información cumplen con criterios de accesibilidad. En el caso de las mujeres con discapacidad de áreas rurales, se agrega la falta de disponibilidad de servicios de salud de calidad. Además, carecemos de acceso suficiente a medicamentos y a elementos de gestión menstrual.

Por último, en violación al marco normativo vigente, las mujeres con discapacidad intelectual y psicosocial, especialmente aquellas institucionalizadas, son sujetas a internaciones sin consentimiento y prácticas médicas forzadas como anticoncepción, abortos y esterilizaciones, violatorias de su derecho a la integridad personal.⁵⁵

f. Participación igualitaria de las mujeres o paridad

EL ESTADO no brinda información sobre la participación igualitaria de mujeres en ningún tipo de ámbito, pese a que el Comité señaló esta cuestión como prioritaria en el Listado de cuestiones previas.⁵⁶

La CEDAW reconoce el derecho de las mujeres a participar en igualdad en todos los espacios de toma de decisiones, a nivel nacional e internacional y la RG40 esclarece este estándar, definiendo a la paridad (50/50)

⁵⁴ FUNDHEG, *Lenguas de fuego las llamas de odio en el tejido democrático. El impacto de los discursos de odio en las políticas de género y sus defensoras en Argentina*. 2024. https://331bde9a-dc3d-4cf0-bbcb-e1c3d05c69a7.filesusr.com/ugd/9e0cf9_7c9f22bbe0f440efa4409d10d232b205.pdf

⁵⁵ Informe alternativo de Mesa de Trabajo en Discapacidad y Derechos Humanos de Córdoba, Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos de Córdoba, Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes, Red de Asistencia legal y Social, ante CEDAW (92° período de sesiones).

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FCSS%2FARG%2F68368&Lang=en

⁵⁶ Comité CEDAW, Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del octavo informe periódico de la Argentina. UN Doc. Naciones Unidas, 6 de marzo de 2023, CEDAW/C/ARG/QPR/8, párr. 12.

como la medida de la igualdad y el estándar universal para la integración de los sistemas de toma de decisiones. En ese marco, el Comité CEDAW ha sostenido que las medidas o leyes que admiten niveles inferiores resultan incompatibles con la Convención.⁵⁷

En el sistema de justicia argentino existe una subrepresentación histórica y estructural de las mujeres.

- Aunque constituyen el 57% del personal, ocupan solo el 46% de las magistraturas en el país y apenas el 30% de las máximas autoridades, lo que evidencia que los varones tienen hasta 3,7 veces más posibilidades de alcanzar los cargos superiores.⁵⁸
- La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en más de 162 años de funcionamiento, contó con sólo tres mujeres entre sus integrantes, frente a 104 varones.

En el Poder Ejecutivo la brecha también es marcada. La Jefatura de Gabinete continúa en manos de un varón y solo el 30,8% de los ministerios están encabezados por mujeres. A nivel provincial, no hay mujeres gobernadoras. En el Poder Legislativo, pese a la vigencia de la Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, las mujeres ocupan el 40,9% de las bancas en Diputados y el 46,5% en el Senado.

En materia de política exterior, en 2023 Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en reglamentar un proceso transparente y participativo para la selección de candidaturas a cargos electivos en organismos internacionales mediante la Resolución N.º 20/23. Dicha resolución incorporó la paridad de género y la diversidad como criterios orientadores, en consonancia con el artículo 8 de la CEDAW y la Recomendación General N.º 40. Este mecanismo fue implementado en al menos cuatro ocasiones, constituyó una buena práctica a nivel regional y contribuyó a revertir la histórica subrepresentación de mujeres en las nominaciones del Estado.

No obstante, en julio de 2025 el Estado derogó este marco a través de la Resolución N.º 143/2025, eliminando los criterios de género y de igualdad y no discriminación del proceso de selección. Esta decisión configura un grave retroceso en el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.

Con relación al retroceso de medidas para asegurar la participación igualitaria de las mujeres en funciones diplomáticas y de representación del Estado, la modificación en abril de 2024 del Reglamento del Instituto del Servicio Exterior de la Nación eliminó entrevistas con perspectiva de género, la composición equitativa del Tribunal de Evaluación y la consideración de la vocación democrática para la evaluación de postulaciones. Esta regresión se suma a la falta de datos oficiales sobre la participación de mujeres en la diplomacia argentina, que al 2024 representaban solo el 23,2% del cuerpo diplomático y el 16% de las embajadoras.

⁵⁷ Comité CEDAW. Recomendación General N.º 40 relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, 2024, UN Doc. CEDAW/C/GC/40, párr. 14.

⁵⁸ CSJN, Oficina de la Mujer, [Mapa de Género](#), 2024, pág. 12; [Mapa de Género](#), 2023, pág. 14; [Mapa de Género](#), 2022, pág. 14; [Mapa de Género](#), 2021, pág. 12; [Mapa de Género](#), 2020, pág. 11.

g. Diversidad y derechos de las personas LGBTIQ+

EL ESTADO tampoco brinda información sobre la situación de las personas LGBTIQ+ pese a que el Comité solicitó informar sobre la aplicación de la Ley 26.743, relativa a la identidad de género; el Decreto 476/2021, que reconoce las identidades de género no binarias en el Documento Nacional de Identidad; y la Ley 27.636, que establece un cupo de personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público.

Sin embargo, desde diciembre de 2023 se registra una regresión acelerada en derechos LGBTIQ+, con desmantelamiento de políticas y programas, y un aumento de narrativas que patologizan o deshumanizan a la diversidad sexo-genérica incluso desde autoridades estatales.⁵⁹

También, se observan medidas regresivas que restringen el acceso a la salud de las adolescencias trans y no binarias, como la modificación del artículo 11 de la Ley de Identidad de Género 26.743, que impide a menores de 18 años acceder a tratamientos hormonales y/o intervenciones quirúrgicas vinculadas a su identidad de género autopercibida.

Todo ello ocurre en un contexto de elevados índices de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. En 2024, el Observatorio de Crímenes de Odio LGBTI+ registró 140 casos y solo en el primer semestre de 2025, se registró un aumento del 70% de casos con relación al año previo.⁶⁰

⁵⁹ Amnistía Internacional, La ofensiva contra los derechos LGBTI+ en Argentina. Estado de situación: políticas en retroceso, violencia contra las personas LGBTI+ y barreras en el acceso a la justicia. 2025. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/storage/upload>

⁶⁰ Defensoría del Pueblo de la Defensoría del Pueblo CBA y PBA, 2025, <https://drive.google.com/file/d/1R1fpoxpro1D9qxFTSDILK8-IZqT8Sjm1/view>